



1/568

2022-4-1-0005871

MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **25 JUL. 2024**

**VISTO:** el procedimiento "Licitación Pública Internacional N°26/2022 y adjudicación del Contrato de participación público-privada, por el cual la Administración Pública Contratante encarga a una persona de derecho privado, el diseño, construcción, financiamiento y operación (que incluye equipamiento, mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento, servicios de alimentación, economato, provisión del software de control, aseo, disposición final de residuos y control de plagas) de la obra pública denominada 'Centro de Rehabilitación' con Tres Unidades de Internación de Personas Privadas de Libertad (UIPPL) N° 27, 28 y 29, en la Localidad de Libertad, Departamento de San José, por el período de 15 años, en el marco de la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011 y su Decreto reglamentario N°17/012, de 26 de enero de 2012, modificativos y concordantes";

**RESULTANDO:** I) que el Poder Ejecutivo por Resolución de 30 de octubre de 2023, adjudicó en forma provisional al oferente denominado UIPPL LIBERTAD integrado por las firmas TEYMA URUGUAY S.A., CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS S.A. (CIEMSA), COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y DE OBRAS PÚBLICAS S.A. (SACEEM), ETAREY S.A. y MEFREN S.A., la Licitación Pública Internacional de referencia;-----

II) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N°2552/2023, de 20 de setiembre de 2023, cometió al Contador Auditor destacado ante el Ministerio del Interior: "1) dictada la Resolución de Adjudicación Provisional por el Ordenador competente, notificada a todos los oferentes y constituida la Sociedad de Objeto Exclusivo, cometer al Contador Auditor Destacado ante el Ministerio del Interior la intervención de los montos mensuales, a favor del Consorcio "UIPPL Libertad" integrado por las firmas TEYMA URUGUAY S.A., COMPAÑÍA

SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS MECÁNICAS Y DE OBRAS PÚBLICAS S.A. (SACEEM - SOCIEDAD ANÓNIMA CON ACCIONES AL PORTADOR), CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS S.A. (CIEMSA- SOCIEDAD ANÓNIMA CON ACCIONES AL PORTADOR), ETAREY SOCIEDAD ANÓNIMA y MEFREN SOCIEDAD ANÓNIMA; por el valor de pago por disponibilidad máximo mensual de UI 10.675.000 más IVA (10%) a ser pagado según la evolución del dólar estadounidense desde la puesta en servicio del Centro de Rehabilitación, por el plazo de 15 años, previo control de su imputación en el Objeto adecuado con disponibilidad suficiente; 2) Cometer, asimismo, la verificación de que la Resolución de Adjudicación Provisional concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22 de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Ordenanza del Tribunal de Cuentas del 16 de junio de 2010); -----

III) que se ha cumplido con los aspectos formales requeridos por el procedimiento licitatorio y las normas jurídicas vigentes, en especial: 1) que el adjudicatario provisional constituyó la sociedad de objeto exclusivo denominada "UIPPL LIBERTAD SOCIEDAD ANÓNIMA"; 2) que la Comisión Técnica por su informe de 29 de mayo de 2024, señaló que se estaría en condiciones de dictar resolución por parte del Poder Ejecutivo disponiendo la adjudicación definitiva de la licitación de marras a "UIPPL LIBERTAD SOCIEDAD ANÓNIMA"; previa remisión de estas actuaciones a la Unidad de Proyectos de Participación Público Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas, de conformidad con las cláusulas 22 del Pliego de Condiciones Administrativas, en lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N°18.786, de 19 de julio de 2011, y en lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto N°17/012, de 26 de enero de 2012 y modificativos; 3) que la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo en su carácter de órgano desconcentrado dependiente de la Presidencia de la República, produjo su informe sin observaciones respecto del origen de los fondos destinados a la ejecución del proyecto, según lo establecido en el artículo 22 del Decreto N°17/012, de 26 de enero de 2012, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N°261/019, de 9 de setiembre de 2019, siempre que las fuentes de financiamiento que



efectivamente sean las indicadas por el adjudicatario provisional; 4) que el Ministerio de Economía y Finanzas no realizó observaciones respecto del Plan Económico Financiero Definitivo y de la estructuración financiera, al amparo de lo previsto en el artículo 34 del Decreto N°17/012, de 26 de enero de 2012 y modificativos, expresando que la estructuración financiera planteada resulta de conformidad y se encuentra en línea con lo planteado en la oferta económica del adjudicatario provisional; 5) que tanto la Unidad de Participación Público Privada del Ministerio de Economía y Finanzas como la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no formularon observaciones, expresando su conformidad, respecto a la versión final del Contrato de Participación Público Privada, sugiriendo su aprobación; -----

IV) que remitidas nuevamente las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas, por Resolución N°1493/2024 de 21 de junio de 2024, no formuló observaciones a la adjudicación definitiva propuesta, cometiendo al Contador Auditor destacado ante el Ministerio del Interior: 1) la intervención del monto máximo mensual de UI 10.679.444 más IVA, 8% a ser pagado según la evolución del dólar estadounidense por el período de 15 años por concepto de pago por disponibilidad, actualizado de acuerdo a la cláusula 21 del Pliego de Condiciones Administrativas, desde la puesta en servicio del Centro de Rehabilitación; previo control de su imputación en el objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente y 2) la verificación de que la Resolución de Adjudicación definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a ese Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N°27, de 22 de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución S/N de 16 de junio de 2010); -----

**CONSIDERANDO:** I) que se han cumplido con las etapas del procedimiento detalladas precedentemente con sujeción a lo establecido en la cláusula 21 del Pliego de Condiciones Administrativas; -----

II) que corresponde que UIPPL LIBERTAD SOCIEDAD ANÓNIMA, constituya y acredite en forma previa a la formalización del contrato de Participación Público Privada: a) la garantía de cumplimiento de contrato por un monto de U\$S 6.800.000 (seis millones ochocientos mil dólares estadounidenses); b) el

seguro de responsabilidad civil por un monto mínimo de U\$S 4.000.000 (cuatro millones de dólares estadounidenses); y c) la integración del capital social de la Sociedad de Objeto Exclusivo de conformidad con lo establecido en la cláusula 24.2 del Pliego de Condiciones Administrativas;-----

**ATENCIÓN:** a los fundamentos relacionados y a lo dispuesto en la Ley N°18.786, de 19 de julio de 2011, Decreto N°17/012, de 26 de enero de 2012, Decreto N°280/012, de 24 de agosto de 2012, y en el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el artículo 1° del Decreto N°150/012, de 11 de mayo de 2012 y sus modificativas y concordantes; -----

### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

#### **RESUELVE:**

1°.- Adjudicase en forma definitiva a UIPPL LIBERTAD SOCIEDAD ANÓNIMA la Licitación Pública Internacional N°26/2022 y adjudicación del Contrato de participación público-privada, por el cual la Administración Pública Contratante encarga a una persona de derecho privado, el diseño, construcción, financiamiento y operación (que incluye equipamiento, mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento, servicios de alimentación, economato, provisión del software de control, aseo, disposición final de residuos y control de plagas) de la obra pública denominada "Centro de Rehabilitación" con Tres Unidades de Internación de Personas Privadas de Libertad (UIPPL) N° 27, 28 y 29, en la Localidad de Libertad, Departamento de San José, por el período de 15 años, tramitado en el marco regulatorio de la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011 de contratos de Participación Público-Privada, convocada por el Ministerio del Interior, por el plazo de 15 años, denominado actualmente UIPPL LIBERTAD SOCIEDAD ANÓNIMA RUT 219 478820 015, por el valor de pago por disponibilidad, actualizado de acuerdo a la cláusula 21 del P.C.A., máximo mensual de UI 10.679.444 (Unidades Indexadas diez millones seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) más IVA, 8 % a ser pagado según la evolución del dólar estadounidense, desde la puesta en servicio del Centro de Rehabilitación. -----

2°.- Dispónese que la adjudicataria deberá constituir las garantías y seguros y proceder a la integración de capital de la Sociedad de Objeto exclusivo detallados



en el Considerando II) de la presente Resolución, en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación. -----

3°.- Autorízase al Ministerio del Interior a firmar el Contrato de Participación Público Privada, una vez verificado el cumplimiento del numeral 2° precedente. --

4°.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a la Unidad de Participación Público Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, y pase a la Gerencia del Área Logística del Ministerio del Interior para notificar al oferente y para el cumplimiento y ejecución del Contrato de Participación Público Privada. -----

GAL/DS/ab

LACALLE POU LUIS

